RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1 FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO CONVOCADA MEDIANTE EL DECRETO-LEY 2/2015, DE 3 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, CONVALIDADO POR LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, MODIFICADA POR EL DECRETO-LEY 2/2016 DE 12 DE ABRIL.

Vistas las Resoluciones de la Secretaría General de Economía de Estimación de los recurso de alzada interpuestos por las personas que se relacionan en esta Resolución para la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo, del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, convocada mediante Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de Medidas Urgentes para Favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA) número 48 el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de Medidas Urgentes para Favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, que regula y convoca para el año 2015, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el artículo 73.1 del Decreto-ley 2/2015, se presentan en la provincia de Almería un total de 1624 solicitudes de subvención correspondientes a la citada Línea 1.

TERCERO.- Con fecha 7 de abril de 2015 se publica en el BOJA nº 65, Resolución de 28 de marzo de 2015 de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, regulado por el Decreto-ley 2/2015 de 3 marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, siendo posteriormente modificada por Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, publicada en el BOJA nº 78 de 26 de abril de 2016, asignando a la provincia de Almería un total de 1.300.460 euros para la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo.

CUARTO.- Con fecha 8 de mayo de 2015 se publicó anuncio de la Delegación Territorial, en la página web de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y en el tablón de anuncios de esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Decreto-ley 2/2015, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo para que subsanasen las faltas o deficiencias que en el mismo se indicaban para cada una de ellas.

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	1/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==

QUINTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se realizó la evaluación previa, mediante el análisis y comprobación de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 68 del Decreto-ley 2/2015, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación con fecha 09 de junio de 2015.

SEXTO.- El 15 de junio de 2015 se publica en la página web de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, la propuesta provisional de resolución de fecha 9 de junio de 2015, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Línea 1, concediéndose a las personas propuestas como beneficiarias provisionales y suplentes, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, detallada para dicha Línea 1. en el artículo 77 del Decreto-ley 2/2015, así como en el apartado 4 del Anexo III.2 del citado Decreto-ley 2/2015.

SÉPTIMO.- Una vez estudiada la documentación presentada por las personas recurrentes y hechas las pertinentes consultas, esta Delegación Territorial, dicta Resoluciones de Desestimación en base a los siguientes preceptos:

INTERESADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
ALEJANDRO J. GUTIÉRREZ BARBERO	DEUDAS CON AEAT A FECHA 15/07/2016
ANA M.ª PELEGRINA LINARES	ALTA EN RETA DESPUÉS DE SOLICITUD
ESTEFANÍA MARTÍNEZ SORIANO	DEUDAS CON AEAT A FECHA 15/07/2016
ÁNGEL BALAGUER CÁNOVAS	ALTA EN RETA DESPUÉS DE SOLICITUD
ALFONSO DE NOVA PIQUERAS	DEUDAS CON AEAT A FECHA 15/07/2016

OCTAVO.- Presentados los recurso de alzada por parte de las personas anteriormente relacionadas dentro del plazo concedido, y estudiadas las alegaciones efectuadas, esta Delegación procede a emitir los correspondientes informes favorables a la estimación de los mismos por quedar acreditado que las personas relacionadas en la tabla anterior aceptaron expresamente la subvención propuesta y acreditaron que cumplían todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 5, 64, 66, 69, 77 y 78 del Decreto-ley 2/2015 (artículos 5, 61, 63, 66, 74 y 75 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre), mediante la presentación de toda la documentación que así lo confirmaba.

NOVENO.- En vista de los informes favorables emitidos por esta Delegación Territorial, la Secretaría General de Economía dicta Resoluciones de Estimación de los recurso de alzada interpuestos por las personas que se relacionan en esta propuesta para la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo, del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, convocada mediante Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de Medidas Urgentes para Favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, ordenando continuar la tramitación del expediente para, de resultar procedente, ser incluida como persona beneficiaria de la subvención.

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	2/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==

DÉCIMO.- En fecha 2 de septiembre DE 2016 se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería de esta misma fecha por la que se conceden subvenciones de la Línea 1 resultando 350 beneficiarios y siendo la puntuación a partir de la cual se obtiene esta condición de 2, agotándose el crédito dispuesto para este fin.

UNDÉCIMO.- A la vista de la acreditación de los datos consignados en la solicitud y realizada la valoración de los mismos resulta la siguiente puntuación:

INTERESADO	PUNTUACIÓN
ALFONSO DE NOVA PIQUERAS	9,2
ALEJANDRO J. GUTIÉRREZ BARBERO	5,2
ESTEFANÍA MARTÍNEZ SORIANO	4,6
ANA M.ª PELEGRINA LINARES	3,8
ÁNGEL BALAGUER CÁNOVAS	2,8

DUODÉCIMO.- En el plazo concedido, las personas relacionadas en el Anexo I han aceptado expresamente la subvención propuesta y han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 5, 64, 66, 69, 77 y 78 del Decreto-ley 2/2015 (artículos 5, 61, 63, 66, 74 y 75 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre), mediante la presentación de toda la documentación exigida.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta definitiva de resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 82.4 a) del Decreto-Ley 2/2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, (artículo 79.4 a) de la Ley 2/2015 de 29 de diciembre citada) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en sus respectivos ámbitos.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo se rige, además de por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, convalidado por Ley 2/2015 de 29 de diciembre, modificada por el Decreto-ley 2/2016 de 12 de abril, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable.

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	3/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto-ley 2/2015 y de la Ley 2/2015, las subvenciones concedidas al amparo de la Línea 1. Fomento del Trabajo Autónomo están sometidas al régimen de ayudas de <<minimis>>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1047/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y el resto de las disposiciones comunitarias reguladoras de la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Línea 1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las personas recurrentes que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de beneficiarias, que se relacionan en el Anexo I de esta propuesta de resolución por orden de puntuación, subvención en la cuantía propuesta en concepto de establecimiento de la persona beneficiaria como trabajador autónomo al objeto realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.

TERCERO.- Las subvenciones propuestas se realizarán con cargo a la siguiente posición presupuestaria:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Importe
0900161016	G/72C/77806/04	D1131104E4	2016000273	45.000,00 €

que está cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, y de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

CUARTO.- El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en en el artículo 86 3 a) de la Ley 2/2015, una vez justificado la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma, mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme a la letra a) del articulo 74 de esta Ley y del artículo 84 del Decreto-ley 2/2015.

QUINTO.- En caso de renunciar a la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	4/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 a) del Decreto-ley 2/2015 y 66 a) de la Ley 2/2015, las personas beneficiarias quedarán obligadas específicamente a:

1°. Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma o, en su caso, mutualista adscrito al régimen que legal o estatutariamente le corresponda y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante doce meses a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2°. Además de los dispuesto en el apartado 1°, no podrá compatibilizar su actividad con ninguna otra actividad por cuenta ajena. A estos efectos, se entenderá que se ha compatibilizado el trabajo por cuenta propia con el trabajo por cuenta ajena cuando durante los doce meses en que, de acuerdo con lo recogido en este apartado, debe mantenerse la condición de autónomo o mutualista, se haya trabajado más de treinta y un días por cuenta ajena, bien sea a tiempo completo o a tiempo parcial. Ambos extremos se acreditarán mediante original o copia auténtica o autenticada del Informe de Vida Laboral actualizada y, en el supuesto de alta en una mutualidad, certificación de la misma, acreditativa de ello.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	5/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención y específicamente exponiendo en un lugar visible un distintivo ajustado al modelo que se acompaña a la resolución de concesión como Anexo II, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto-ley 2/2015 y artículo 88 de la Ley 2/2015.
j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

SEPTIMO.- La justificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 90 del mencionado Decreto-ley 2/2015, y el artículo 87.4 de la Ley 2/2015, se realizará mediante la acreditación de la adopción del comportamiento con la presentación, original o copia auténtica o autenticada, del Informe de Vida Laboral debidamente actualizado y, en el supuesto de alta en una mutualidad, certificación emitida por la misma, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el artículo 69.a) del Decreto-ley 2/2015 y artículo 66.a) de la Ley 2/2015. Las citadas acreditaciones de Informe de Vida Laboral o certificación de mutualidad, actualizados, deberán presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento : www.juntadeandalucia.es/organismo/economiayconocimiento.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención pendiente de pago, o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 91 del Decreto-ley 2/2015 y artículo 88 de la Ley 2/2015.

OCTAVO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

NOVENO.- Las personas beneficiarias de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo están sometidas, además de a la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, expresamente, a las exigencias que se derivan de la aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	6/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020 y los criterios de selección de operaciones que se aprueben para el mismo, así como, del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y por tanto, deberán:

a) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013

b) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las actuaciones encaminadas a su comprobación, aportando al efecto cuanta documentación les fuera requerida en el procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno

c) Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorias correspondientes a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo o a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial.

d) Someterse a las actuaciones de control que realice la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias de seguimiento atribuidas a dicho Centro Directivo por el artículo 8 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Tener presente que esta propuesta definitiva de resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013 y en consecuencia, darse por informadas de los extremos previstos en el citado precepto, es decir, de las condiciones de la ayuda, los requisito específicos de la misma, el plan financiero y el calendario de ejecución al que quedan sometidas estas ayudas.

f) Remitir a esta Delegación Territorial el cuestionario recogido en el Anexo III de la Resolución, cumplimentado y firmado, en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de la resolución.

DÉCIMO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	7/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==

UNDÉCIMO.- la resolución de concesión se notificará a las personas interesadas en la forma establecida en el artículo 87.1 Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación, ante la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento por delegación del Consejero, tal y como se establece en el artículo 2.1 c)5º, de la Orden de 11 de noviembre de 2015,BOJA nº 224, de 18 de noviembre de 2015, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre , de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Almería, a la fecha certificada
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Ángel Tortosa López

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	8/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==

Andalucía se mueve con Europa

ANEXO I.- RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

Orden	Expte.	Personas beneficiarias	NIF	Subvención concedida	Puntuación definitiva
1	600405	ALFONSO DE NOVA PIQUERAS	70733698G	3.000,00	9,2
2	586546	ALEJANDRO J. GUTIÉRREZ BARBERO	54095189V	3.000,00	5,2
3	603750	ESTEFANÍA MARTÍNEZ SORIANO	75711377T	3.000,00	4,6
4	602355	ANA M.ª PELEGRINA LINARES	08912519L	3.000,00	3,8
5	604611	ÁNGEL BALAGUER CÁNOVAS	18108772K	3.000,00	2,8

En Almería, a la fecha certificada

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Miguel Ángel Tortosa López.

Código Seguro de verificación:C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR | MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ | FECHA | 21/05/2018
ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ== | PÁGINA | 9/9

C33wY//D6oaJZCar2ItPqQ==